

# **PROGRAMA BANDERA AZUL ECOLÓGICA DE COSTA RICA**

## ***Manual de Procedimientos para la VII Categoría: “Comunidad Clima Neutral”***

*Según Decreto Ejecutivo: 35162-MINAET*



**Bandera Azul Ecológica**  
COSTA RICA / COMUNIDAD CLIMA NEUTRAL



**Elaborado por:**  
**Darner A. Mora Alvarado**  
**Arcelio Chávez Aguilar**

**Setiembre, 2010**  
**Modificado, noviembre 2013**





## INDICE

<b>1. Introducción</b>	3
<b>2. Justificación</b>	4
<b>3. Objetivo de la categoría – Comunidad Clima Neutral</b>	4
<b>4. Estrategia para aplicar la VII categoría</b>	4
<b>5. Parámetros de evaluación de la VII categoría</b>	5
<b>6. Definición posibles participantes</b>	5
<b>7. Conformación de la Comisión Local – CCN</b>	6
<b>8. Obligaciones de la Comisión Local – CCN</b>	6
<b>9. Hoja de inscripción – Comunidad Clima Neutral</b>	7
<b>10. Decreto – Comunidad Clima Neutral</b>	8
<b>11. Conclusiones y Recomendaciones</b>	11
<b>12. Anexos</b>	11

## 1- INTRODUCCIÓN

El gobierno de la Administración del Dr. Oscar Arias Sánchez, lanzó mediante el Decreto Ejecutivo N°33487-MP la “Iniciativa Paz con la Naturaleza”, cuyo objetivo es establecer acciones políticas y asumir un mayor compromiso en la consecución de la sostenibilidad ambiental para el mantenimiento de los ecosistemas que permiten la vida en la tierra. Dentro de esta iniciativa, el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, ha estado impulsando la Estrategia Nacional de Cambio Climático en diferentes sectores del país. En este contexto, Costa Rica se comprometió a nivel internacional a convertirse en un “País Carbono Neutral para el año 2021”. Para cumplir con esta meta, es necesario promover en la sociedad civil, opciones prácticas para estimar, mitigar y adaptarnos a los impactos de los gases de efecto invernadero.

En este sentido, el Programa Bandera Azul Ecológica, en sus 15 años de vigencia ha creado mediante decretos ejecutivos 7 categorías, con el propósito de incentivar la organización de la sociedad civil para mejorar el ambiente, la calidad de vida de todos los habitantes del territorio nacional, promoviendo prácticas limpias y la filosofía de aseo e higiene, en: playas, comunidades, centros educativos, espacios naturales protegidos, microcuencas hidrológicas, entidades públicas y privadas en la realización de “acciones para enfrentar el cambio climático”, para luego establecer la VII categoría denominada Comunidad Clima Neutral. Esta última categoría, integra las acciones de las otras 6 categorías con el objetivo de estimar las emisiones de carbono u otros gases de efecto invernadero en cada comunidad para realizar acciones para mitigar y compensar dichos gases y convertirse en “Comunidades Clima Neutral”, es fundamental aplicar las categorías del PBAE, en forma paulatina y mediante el concurso de la población, las entidades públicas y privadas en cada comunidad, por lo que es fundamental promover la integración de cada comité local Bandera Azul Ecológica, en sus diferentes categorías en un macro-comité “Comunidad Clima Neutral”.

## **2- Justificación**

La creación de la VII categoría “Comunidad Clima Neutral”, es la culminación de la evolución del Programa Bandera Azul Ecológica, la cual tiene el enfoque de integrar los diferentes tipos de comités locales del programa existentes en una zona geográfica determinada; ya sea playas, comunidades, centros educativos, microcuencas hidrológicas y las entidades públicas y privadas que participan en acciones para enfrentar el cambio climático, en una comisión local comunal para estimar las emisiones de gases de efecto invernadero en la comunidad, para luego realizar acciones de mitigación y adaptación para neutralizar las emisiones y convertirse en comunidad clima neutral. La sumatoria de todas las comunidades clima neutral logrará, convertir al país en “Carbono Neutro en el 2021”.

En razón de esto, el impulso de esta VII categoría del PBAE es y será esencial para el cumplimiento de esta importante meta. Aunado a esta importante categoría, la “Gestión de la Huella de Carbono” (GHC), mediante la Norma Nacional para la Gestión de la Huella de Carbono, publicada por INTECO, en el 2009, facilitará la métrica y la consecución de la mencionada meta: “Costa Rica, Carbono Neutral – 2021”

## **3- Objetivo de la categoría Comunidad Clima Neutral**

Incentivar la integración de las 6 categorías vigentes del Programa Bandera Azul Ecológica con otras acciones de la sociedad civil, con el propósito de buscar en forma paulatina que nuestras comunidades sean clima o carbono neutral.

## **4- Estrategia para aplicar la VII categoría**

Como se indicó anteriormente, para que una comunidad participe en esta VII categoría, deberá estar inscrito en al menos 4 categorías de las 6 vigentes. Por ejemplo: playas o Comunidades, centros educativos, microcuencas hidrológicas y/o espacios naturales protegidos y las entidades públicas o privadas deben participar en la categoría de acciones para enfrentar el cambio climático. Esta VI categoría es esencial para promover la cultura de mitigación y adaptación al cambio climático.

En resumen la estrategia es:

- 4.1- Integración de los comités locales pro-Bandera Azul Ecológica de la Comunidad.
- 4.2- Crear la comisión comunal local – Clima Neutral, con representantes de los comités locales existentes.
- 4.3- Estimar la emisión de GEI de toda la comunidad: industrias, fincas agropecuarias, hoteles, centros educativos, transporte y otros.
- 4.4- Planear acciones para mitigar las emisiones de GEI en la respectiva comunidad.

## 5- Parámetros de Evaluación de la VII categoría

Los parámetros de evaluación de la categoría VII “Comunidad Clima Neutral” son:

Parámetros Obligatorios	Puntaje
1. Identificar con la metodología internacional del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHE siglas en inglés), o alguna otra normativa oficial equivalente, la cantidad de emisiones de efecto invernadero como fuente de generación de energía, consumo energético, transporte terrestre, aéreo, marítimo, actividades agrícolas, pecuarias, desechos inorgánicos, cambio de uso de la tierra y otro tipo de industrias en la comunidad.	20
2. Participación de la Comunidad o playa en el PBAE.	10
3. Participación de al menos un centro educativo en el PBAE.	10
4. Participación de comités locales en las categorías de micro cuencas hidrológicas y/o espacios naturales protegidos.	10
5. Participación de al menos un 20% de las entidades públicas o privadas en la categorías número 6 del PBAE “Acciones para Enfrentar el Cambio Climático”.	15
6. Iniciar acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (CO <sub>2</sub> Equivalente), en toda la comunidad participante.	10
7. Promover actividades de adaptación como tratamiento de aguas residuales (industrial, humanas o animal) y realizar medidas de conservación de recursos hídricos, biodiversidad, recursos marino-costeros y que eviten el cambio de uso de la tierra.	5
8. Compensar en forma paulatina, mediante reforestación y otras actividades equivalentes, las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 10% anual, con respecto a su línea base de emisiones, calculados en el parámetro 1.	20
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

## 6- Definición de posibles comunidades participantes

En esta categoría pueden participar aquellas comunidades que tengan la cultura y filosofía del PBAE, mediante la participación activa de centros educativos, espacios naturales protegidos, microcuencas hidrológicas, acciones para enfrentar el cambio climático y sobre todo participar en la categoría de comunidad o playa.

## **7- Conformación de la Comisión Local – Comunidad Clima Neutral**

Es requisito fundamental para participar en la VII categoría, constituir una Comisión Local – pro-Comunidad Clima Neutral, con representantes de cada uno de los comités locales de cada una de las categorías vigentes en la propia comunidad.

## **8- Obligaciones de la Comisión Local – Comunidad Clima Neutral**

La comisión local – Comunidad Clima Neutral deberá:

- Reunirse en forma ordinaria una vez al mes.
- Nombraran entre cada uno de los representantes de los comités locales de los categorías participantes, un coordinador, secretario y vocales para atender cada uno de los 8 parámetros obligatorios.
- Elaborar un programa de trabajo anual, para cumplir con todos los requisitos y parámetros de la VII categoría.
- Promover la estimación de gases de efecto invernadero producidas por las entidades públicas y privadas de la comunidad.
- Inventariar todas las entidades productoras de GEI.
- Determinar los posibles sumideros de GEI en la comunidad.
- Preparar el informe anual de trabajo con las emisiones producidas y los procesos de mitigación existentes en la comunidad.

**Nota:** La Comisión – Comunidad Clima Neutral, debe promoverse en la participación de las entidades públicas en la VI categoría “Acciones para enfrentar el Cambio Climático” y el uso de la “Norma Nacional para la Gestión de la Huella de Carbono (INTECO – CTN-62)

## **9- Hoja de Inscripción – Comunidad Clima Neutral**

La comisión local – Comunidad Clima Neutral debe inscribirse por periodos de dos años ante la Comisión Nacional del PBAE, en el primer trimestre de cada año. La hoja de inscripción es la siguiente:



**PROGRAMA BANDERA AZUL ECOLÓGICA**  
Formula de inscripción VII categoría  
"Comunidad Clima Neutral"



Periodo: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Señores  
Comisión Nacional del PBAE  
Presente

Nosotros representantes de las diferentes categorías del PBAE en la comunidad de: \_\_\_\_\_, conformamos la Comisión Local "Comunidad Clima Neutral" con el propósito de neutralizar en forma paulatina, las emisiones de GEI producidos anualmente y participar así en la VII categoría del PBAE. Los representantes son:

Nombre	Categoría	Número Cedula	Función en la Comisión	Teléfono

Esta comisión local, se hará cargo de preparar y ejecutar el programa de trabajo en la comunidad \_\_\_\_\_, con los siguientes límites:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El miembro de la Comisión Local de comités responsable ante la Comisión Nacional del PBAE es: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

**Atentamente;**

**P/Comisión Local CCN-PBAE**

Enviar esta boleta a la Comisión PBAE al número de fax 2279-5973 ó al EMAIL: [banderazul@aya.go.cr](mailto:banderazul@aya.go.cr)



## **10- Decreto – Comunidad Clima Neutral**

### **DAJ – 031 – MINAET - 2009 Decreto Ejecutivo N° 35162-MINAET**

**El Presidente de la República y el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones**

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3 y 18 y 146 de la Constitución Política, 1, 2, 6 y 50 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554 del 4 de octubre de 1995, 1 y 10 de la Ley de Biodiversidad N°7788, del 30 de abril de 1998, el Decreto Ejecutivo N°33487-MP, del 7 de diciembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo N°34548 – MINAE del 25 de marzo de 2008.

#### **Considerando**

- I. Que el Estado debe velar por proteger y conservar los recursos naturales, garantizando una gestión ambiental y una política de desarrollo sostenible de los elementos esenciales que posibilitan la vida.
- II. Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 50, el deber del Estado para procurar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo su obligación garantizar y difundir ese derecho.
- III. Que mediante el Decreto Ejecutivo N°33487-MP, del 7 de diciembre de 2006, Costa Rica lanzó la “Iniciativa Paz con la Naturaleza”, cuyo objetivo es establecer acciones políticas y asumir un mayor compromiso en la consecución de la sostenibilidad ambiental, para el mantenimiento y la recuperación de los ecosistemas que permiten la vida en la tierra.
- IV. Que en el marco de la “Iniciativa Paz con la Naturaleza”, el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, está impulsando la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la cual considera los efectos del Cambio Climático en los diferentes sectores del país.
- V. Que el Cambio Climático producto de la acumulación de gases de efecto invernadero en la atmósfera, es una de las principales amenazas para el ser humano y los ecosistemas, debido a sus impactos adversos a nivel regional, local y personal.
- VI. Que el Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE), ha demostrado ser un excelente instrumento para organizar comités locales a nivel nacional en sus diferentes categorías tales como: Organizaciones comunales de Playas, Comunidades, Centros Educativos, Espacios Naturales Protegidos, Micro Cuencas Hidrológicas y Acciones para Enfrentar el Cambio Climático.
- VII. Que en el marco del Decreto Ejecutivo N°34548 – MINAE, del 25 de marzo de 2008 se establece la VI Categoría del PBAE denominada “Acciones para enfrentar el Cambio Climático”, con el propósito de incentivar la organización de los sectores de la salud, junto con las entidades públicas y privadas para compensar el riesgo provocado por los efectos del Cambio Climático en el país.
- VIII. Que las acciones a realizar en las seis categorías del PBAE tienen efectos positivos para mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático.
- IX. Que existen en el país iniciativas públicas y privadas como la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo objetivo es ofrecer en todos los ámbitos de la sociedad, una opción práctica para la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y atenuar así los impactos del Cambio Climático.
- X. Que en el marco de la “Iniciativa Paz con la Naturaleza” Costa Rica se comprometió a nivel internacional a convertirse en un “País Carbono Neutral” en el año 2021”.

**Por tanto,**

#### **Decretan**

**Creación de la Categoría número 7 del Programa Bandera Azul Ecológica, denominada “Comunidad Clima Neutral”**

**Artículo 1°:** Para efectos de este Decreto se entenderá por:

- a) Comunidad: Población establecida dentro de un territorio. Constituye una agrupación de personas dentro de una misma circunscripción geográfica. La comunidad está integrada por personas, familias, organizaciones sociales, empresas e instituciones.
- b) Comunidad Clima Neutral: Aquella comunidad que compense las emisiones de gases de efecto invernadero oficialmente establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, a saber metano, óxido nítrico y dióxido de carbono entre otros.

**Artículo 2°.** Se crea la Categoría número 7 del Programa Bandera Azul Ecológica, denominada “Comunidad Clima Neutral”, con el objetivo de incentivar la integralidad de las 6 categorías vigentes del Programa con otras acciones de la sociedad civil, con el propósito de buscar, en forma paulatina, que nuestras comunidades sean clima neutral.

**Artículo 3°** Para participar en la categoría de “Comunidad Clima Neutral” se fomenta la conformación o integración de los comités locales de las otras diferentes categorías del Programa Bandera Azul Ecológica existentes en la comunidad respectiva, es decir, playas, comunidades (tierra adentro), centros educativos, espacios naturales protegidos, micro cuencas hidrológicas y las entidades que participan en “Acciones para Enfrentar el Cambio Climático”.

**Artículo 4°.** El período de inscripción de esta Categoría número 7 del Programa Bandera Azul Ecológica es de enero a abril de cada año, para lo cual, la Unión de Comités Locales del PBAE de la comunidad respectiva, enviará su solicitud de inscripción a la Comisión Nacional Interinstitucional del PBAE.

**Artículo 5°.** El período de evaluación de compensación de gases de efecto invernadero será de dos años. En el mes de mayo del primer año de participación, la Unión de Comités Locales del PBAE entregará el Plan de Trabajo en beneficio de obtener paulatinamente un clima neutral. El informe final de labores se enviará a la Comisión Nacional del PBAE, en el mes de noviembre del segundo año.

**Artículo 6°.** Los parámetros de evaluación de la categoría número 7 del PBAE “Comunidad Clima Neutral” son:

<b>Parámetros Obligatorios</b>	<b>Puntaje</b>
Identificar con la metodología internacional del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHE siglas en inglés), o alguna otra normativa oficial equivalente, la cantidad de emisiones de efecto invernadero como fuente de generación de energía, consumo energético, transporte terrestre, aéreo, marítimo, actividades agrícolas, pecuarias, desechos inorgánicos, cambio de uso de la tierra y otro tipo de industrias en la comunidad.	20
Participación de la Comunidad o playa en el PBAE.	10
Participación de al menos un centro educativo en el PBAE.	10
Participación de comités locales en las categorías de micro cuencas hidrológicas y/o espacios naturales protegidos.	10
Participación de al menos un 20% de las entidades públicas o privadas en la categorías número 6 del PBAE “Acciones para Enfrentar el Cambio Climático”.	15
Iniciar acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (CO <sub>2</sub> Equivalente), en toda la comunidad participante.	10
Promover actividades de adaptación como tratamiento de aguas residuales (industrial, humanas o animal) y realizar medidas de conservación de recursos hídricos, biodiversidad, recursos marino-costeros y que eviten el cambio de uso de la tierra.	5
Compensar en forma paulatina, mediante reforestación y otras actividades equivalentes, las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 10% anual, con respecto a su línea base de emisiones, calculados en el parámetro 1.	20
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**Artículo 7°** Parámetros para la gradación del galardón Bandera Azul Ecológica:

A- Galardón con una estrella (A): La unión de comités locales que logren un puntaje de 100 y alcancen una compensación de al menos un 20% de emisiones de gases de efecto invernadero (EGEI).

B- Galardón con dos estrellas (AA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 40% de EGEI.

- C- Galardón con tres estrellas (AAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 50% de EGEL.
- D- Galardón con cuatro estrellas (AAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 70% de EGEL.
- E- Galardón con cinco estrellas (AAAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 90% de EGEL.
- F- Galardón con seis estrellas (AAAAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 100% de EGEL.

**Artículo 8°** La Comisión Nacional del Programa Bandera Azul Ecológica elaborará dentro del plazo máximo de seis meses, a partir de la vigencia de este Decreto, un Manual de Procedimiento para aplicar en forma práctica esta Categoría número 7 del PBAE.

**Artículo 9°** Modifíquese el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 31610, del 22 de enero de 2004 para que en adelante se lea así: El Programa Bandera Azul Ecológica se administra mediante una Comisión Nacional Bandera Azul Ecológica, integrada por un representante del Ministerio de Salud, dos del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, uno de ellos relacionado con Cambio Climático, uno del Instituto Costarricense de Turismo, uno del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, uno de la Cámara Nacional de Turismo, uno del Ministerio de Educación, uno del Instituto Costarricense de Electricidad y uno de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Dichos representantes y sus respectivos suplentes serán nombrados por el jerarca de cada entidad participante por un período de tres años, que podrán ser prorrogables. Asimismo, la Comisión nombrará de su seno un Director Ejecutivo por el mismo periodo.

**Artículo 10°** Los cálculos de la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero o su equivalente deberán ser avalados, en función de la línea base (año cero) para cada comunidad, por aquellas entidades competentes acreditadas ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) y según los parámetros establecidos por el MINAET.

**Artículo 11°** El MINAET apoyará técnicamente a la Comisión Nacional del Programa Bandera Azul Ecológica (CNPBAE), en la evaluación de los planes de trabajo y en el informe final de esta categoría.

**Artículo 12°** Con el propósito de coadyuvar en la meta de convertir a Costa Rica en un país “Carbono Neutral” o “Clima Neutral”, se establecerán redes “Comunidad Clima Neutral”, que incluyan las agrupaciones comunitarias, organizaciones sociales, empresas e instituciones, según su actividad y características propias. Además cada “Comunidad Clima Neutral”, se inscribirá en la red mundial “Climate Neutral Network” del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

**Artículo 13°.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de San José, a los trece días del mes de marzo de 2009.

**OSCAR ARIAS SÁNCHEZ**

**Jorge Rodríguez Quirós**  
Ministro de Ambiente, Energía y  
Telecomunicaciones

## **11- Conclusiones y Recomendaciones**

Detallar los logros y beneficios alcanzados, así como también describir los aspectos negativos; luego hacer las recomendaciones necesarias.

## **12- Anexos**

Incluir en el informe final todos los anexos, necesarios para la justificación de cada uno de los parámetros obligatorios a evaluar.

Por ejemplo:

- i. Copias de actas de reuniones
- ii. Planes de trabajo
- iii. Mediciones de GEI
- iv. Análisis de resultados
- v. Registros de participación en comités PBAE
- vi. Fotografías
- vii. Brochures
- viii. Volantes
- ix. Cartas
- x. Notas
- xi. Otros

## 12.A Formato de autoevaluación

### 12.A.1 Parámetros de Evaluación de la VII categoría

Autoevaluación:

<b>Parámetros Obligatorios</b>	<b>Obtenido</b>	<b>Puntaje</b>
9. Identificar con la metodología internacional del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHE siglas en inglés), o alguna otra normativa oficial equivalente, la cantidad de emisiones de efecto invernadero como fuente de generación de energía, consumo energético, transporte terrestre, aéreo, marítimo, actividades agrícolas, pecuarias, desechos inorgánicos, cambio de uso de la tierra y otro tipo de industrias en la comunidad.		20
10. Participación de la Comunidad o playa en el PBAE.		10
11. Participación de al menos un centro educativo en el PBAE.		10
12. Participación de comités locales en las categorías de micro cuencas hidrológicas y/o espacios naturales protegidos.		10
13. Participación de al menos un 20% de las entidades públicas o privadas en la categorías número 6 del PBAE “Cambio Climático”, o bien “Salud Comunitaria” o “Eventos Especiales”.		15
14. Iniciar acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (CO <sub>2</sub> Equivalente), en toda la comunidad participante.		10
15. Promover actividades de adaptación como tratamiento de aguas residuales (industrial, humanas o animal) y realizar medidas de conservación de recursos hídricos, biodiversidad, recursos marino-costeros y que eviten el cambio de uso de la tierra.		5
16. Compensar en forma paulatina, mediante reforestación y otras actividades equivalentes, las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 10% anual, con respecto a su línea base de emisiones, calculados en el parámetro 1.		20
<b>TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

## 12.A.2 Parámetros para la gradación de la VII categoría

**Artículo 7°** Parámetros para la gradación del galardón Bandera Azul Ecológica:

- G- Galardón con una estrella (A): La unión de comités locales que logren un puntaje de 100 y alcancen una compensación de al menos un 20% de emisiones de gases de efecto invernadero (EGEI).
  
- H- Galardón con dos estrellas (AA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 40% de EGEI.
  
- I- Galardón con tres estrellas (AAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 50% de EGEI.
  
- J- Galardón con cuatro estrellas (AAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 70% de EGEI.
  
- K- Galardón con cinco estrellas (AAAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 90% de EGEI.
  
- L- Galardón con seis estrellas (AAAAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 100% de EGEI.

A considerar, según documentación respaldo:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---